



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **033** -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 03 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 0000005432 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Hilda de Jesús OCMIN VELA**, en uso de su derecho de petición solicita desplazamiento vía Rotación, a la Oficina de Coordinación Administrativa con sede en la ciudad de Lima, por motivo de salud, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece los procedimientos y regulan la Rotación, como acción administrativa de personal. **El Numeral 3.2.2 del mencionado Manual Normativo, precisa que la Rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del servidor cuando es en lugar geográfico distinto y se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad;**

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón tomando en consideración el motivo de la Solicitud y la normatividad vigente ha visto por conveniente opinar favorablemente para efectuar la rotación, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Desplazamiento de Personal, mediante la acción administrativa de Rotación de la Servidora **Hilda de Jesús OCMIN VELA**, Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 156 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada, Gobierno Regional de Apurímac, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa con sede en la ciudad de Lima, con vigencia de la fecha de su notificación hasta el 31 de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
CECL/D.RR.HH.
BWS/D/APR.